I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/AQ-0086/04/18**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman**: Página 1 -

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 71/2018/SIPOT.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0422.2018
BITÁCORA: 13/AQ-0086/04/18
Pachuca, Hidalgo, 14 de Mayo de 2018
181151

C. HORTENCIA LAZCANO HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ079/2018 de fecha 18 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 055/2018 de fecha 14 de Mayo de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 17 de Abril de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1 **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Rancho La Estancia	Almoloya	Hidalgo	C. Hortencia Lazcano Hernández

RECIBIDO OFICIALÍA DE PARTES 30 MAY 2018 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL EDO. DE HIDALGO

Recibí original 30/05/2018 Juan Osorio Martínez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Rancho La Estancia

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	572305.4	2182757.7
2	572729	2182672.4
3	573217	2182389.7
4	573489.3	2181399.2
5	573267.2	2181359.5
6	573199.9	2181468.1
7	573072.5	2181518.6
8	573057.9	2181536.2
9	573059.7	2181552.9
10	572929.1	2181604.7
11	572916.2	2181660.1
12	572887.8	2181634.2
13	572855.8	2181628.2
14	572816.5	2181620.9
15	572785.6	2181659.9
16	572781.9	2181672.9

17	572782.5	2181695.6
18	572783.9	2181751.9
19	572704.9	2181747.1
20	572511.7	2181816.8
21	572479	2181786.3
22	572465.1	2181773.4
23	572439.4	2181784.3
24	572376.5	2181887.3
25	572377.8	2181906.8
26	572383.3	2181992
27	572320.5	2182025
28	572286.4	2182053.9
29	572235.5	2182071.1
30	572204.5	2182092.8
31	572288	2182582.6

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al
P.P. Rancho La Estancia	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Rancho La Estancia	100	87.94	51.62

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Rancho La Estancia	51.62 (cincuenta y unopunto sesenta y dos)	1908.97 (mil novecientos ocho punto noventa y siete)

Nombre del predio: P.P. Rancho La Estancia

Anualidad	Dia-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/05/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	5.1	.51	Metros cúbicos v.t.a
1	14/05/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	5.1	.77	Metros cúbicos v.t.a

1	14/05/18 - 31/12/18	Pinus rudis	5.1	3.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/05/18 - 31/12/18	Quercus crassifolia	5.1	167.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	5.15	.51	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	5.15	.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus rudis	5.15	5.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus crassifolia	5.15	158.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	5.15	.34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	5.22	.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Buddleia cordata	5.22	.14	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	5.22	.55	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus rudis	5.22	3.69	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	5.22	179.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	5.22	.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus xalapensis	5.2	.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	5.2	2.69	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus rudis	5.2	1.56	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassifolia	5.2	160.51	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	5.26	.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	5.26	8.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus rudis	5.26	1.3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassifolia	5.26	155.25	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus xalapensis	5.17	.6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	5.17	8.35	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus rudis	5.17	4.77	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus crassifolia	5.17	155.38	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	5.17	.52	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	5.08	.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	5.08	4.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus rudis	5.08	8.77	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassifolia	5.08	172.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	5.08	1.13	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	5.1	.61	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	5.1	1.96	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus rudis	5.1	1.52	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	5.1	223.87	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus xalapensis	5.11	.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	5.11	1.37	Metros cúbicos v.t.a.

9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus rudis	5.11	1.47	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassifolia	5.11	236.42	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus xalapensis	5.23	.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	5.23	1.36	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus rudis	5.23	2.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	5.23	226.88	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	5.23	.69	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CADA 01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Rancho La Estancia	D-13-007-EST-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.

14. El tratamiento de podas y aclareos no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de flora y fauna.

15. La presente autorización se condiciona a que al final del ciclo de corta se conserve la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o UMM del presente predio, tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo (pagina 28 y 29), debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.

16. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, raíces, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados.

17. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies, intensidad de corta y volumen residual considerados en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0422.2018
BITÁCORA: 13/AQ-0086/04/18
Pachuca, Hidalgo, 14 de Mayo de 2018
181151

forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.c.e.p. Pablo Brauer Robleda - Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Sergio Islas López-Delegado de la PROFEPA en Hidalgo. Presente.
Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Victor Manuel Hernández Paredes - Presidente Municipal Constitucional de Almoloya, Hidalgo.- Presente.
Consultoría y Asesoría para El Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuaria, S de R.L. Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente

AMA*AVP*EGA